

Bogota D.C., 08 de Octubre de 2021
EMB\7089\0002286449

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA
Palacio De Justicia cra23 N 39-22 piso 2
Calarca Quindio 0



R70892110081290

Asunto:

Oficio No. 1122 de fecha 20211005 RAD. 202100244 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE TERESA BUITRAGO JARAMILLO VS JUAN GIRALDO ROMERO Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 10.055.340			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 18.391.996			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



IQ051006006628

Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cra 23 No 39 22 Piso 2 Ed Palacio De Justicia Rafael Uribe Uribe

Calarca (Quindío)

J02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1122

Asunto: 202100244

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	18391996
Cédula de ciudadanía	10055340

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Kevin Z. /8036

TBL - 201601037930821 - IQ051006006628